



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

De la lectura del artículo publicado en el Suplemento económico Pulso del diario regional Río Negro, titulado "La ley otorga beneficios y a la vez un tecnicismo los quita", escrito por el Contador Enrique Arbanesi hemos decubierto un grave error por parte del gobierno provincial que perjudica a las MiPyMEs de la provincia.

La cuestión es la siguiente: La sancionada ley provincial n° 5250, propicia la adhesión parcial a la ley nacional n° 27264 que instituye el Programa de Recuperación productiva teniendo en cuenta la categorización de MiPyMEs (micro, pequeñas y medianas empresas) establecido por la ley nacional n° 25300.

La ley 5250 en concordancia con la ley n° 27264 busca darle estabilidad fiscal a todas las MiPyMEs de Río Negro y de esta forma que las mismas no vean incrementada su presión tributaria durante su periodo de vigencia y siempre que se adhiera a la antecitada ley nacional.

Sin embargo y pese a los mismos fundamentos presentados por el Poder Ejecutivo a través del proyecto 743/17 y ratificados en Cámara por legisladores oficialistas, la Agencia de Recaudación Tributaria (ART) mediante resolución n° 22/18 de enero de este año limita sorpresivamente el beneficio de acuerdo a la ley fiscal para el corriente año (n° 5265) a todas aquellas MiPyMEs que "hayan accedido a los beneficios previstos por el Título III de la ley nacional n° 27264", es decir Desgravaciones por Inversiones Productivas. Solo por eso.

Dice el Cr. Arbanesi, "Las MiPyMEs gozan de varios beneficios, además de los señalados precedentemente, tales como: exclusión del Impuesto a la Ganancia mínima Presunta, cómputo del 100% del Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios como pago a cuenta del Impuesto a las ganancias, diferimiento del pago del IVA, etc.".

El autor señala que, "no debe limitarse el tratamiento en el orden provincial a algunas MiPyMEs y no a todas, carece de sustento legal y está en abierta contradicción con el espíritu de la ley nacional y provincial". Y nosotros compartimos este principio pues de esta manera quedan fuera de los beneficios fiscales todas aquellas MiPyMEs que no se hayan acogido al régimen de fomento de la inversiones, pues las mismas, pueden no haber realizado inversiones, pero no por ello, pierden la categoría de tales. Siguen siendo MiPyMEs y por lo tanto objeto de los beneficios otorgados por la ley n° 27264.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Creemos como el autor de la nota que, la resolución n° 22/2018 de la ART es inconstitucional e ilegal ya que "cercena un derecho establecido en la ley y desvirtúa totalmente el espíritu de la misma".

No debemos olvidar nunca que las MiPyMEs son el corazón del aparato productivo nacional, generando la mayor cantidad de empleo (40%) y producto-ingreso del país así como son la trama socioeconómica por excelencia que da vida y dinámica a la economía argentina.

Termina el Contador Arbanesi, advirtiéndole que, "de no modificarse la mencionada norma administrativa ello traerá aparejado un incremento de la presión tributaria sobre las MiPyMEs", al contrario de lo que se busca tanto en la norma nacional como en la ley provincial n° 5250 de Río Negro. Y da un ejemplo concreto de ello que puede encontrarse a través de la lectura del Pulso del diario Río Negro del domingo 11 de marzo de 2018.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado la modificación o derogación de la resolución n° 22/2018 de la ART, a fin de que las MiPyMEs rionegrinas gocen de todos los beneficios fiscales establecidos por la ley nacional n° 27264 y la provincial que adhiere a la misma, n° 5250.

Artículo 2°.- De forma.